



SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 056 -2019-P-SBCH

Chiclayo, 04 de Abril del 2019.

VISTOS:

La Resolución Judicial N° Uno, seguido en el expediente judicial N° 02778-2016-94-1706-JR-LA-04, ante el Cuarto Juzgado Especializado Laboral de Chiclayo, sobre medida cautelar solicitada por Liliana Janneth Huamán Baquedano.

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Judicial N° Diez (Sentencia), de fecha 03 de enero del 2019, expedido por el Cuarto Juzgado de Trabajo de Chiclayo, se declaró fundada la demanda interpuesta por Liliana Janneth Huamán Baquedano contra la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, ordenando incorporarla en la planilla única de remuneraciones como servidora contratada permanente y se le otorgue sus boletas de pago respectivas.

Mediante Resolución Judicial N° Uno (Cuaderno Cautelar), de fecha 15 de marzo del 2019, expedida por el mismo Juzgado dispuso conceder la medida cautelar solicitada por Liliana Janneth Huamán Baquedano y ordenó que la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, cumpla con incluir a la demandante en la Planilla única de pagos como servidora contratada permanente de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y se le otorguen sus boletas de pagos respectivas, ello de conformidad con lo ordenado en la sentencia expedida en el proceso principal.

De lo expuesto, es importante tener en cuenta que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala (...)"*


Siendo así, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente, disponiendo la incorporación de la Sra. Liliana Janneth Huamán Baquedano en la Planilla Única de remuneraciones como servidora contratada permanente y se le otorguen sus boletas de pagos respectivas.

Por lo que estando a lo dispuesto a los considerandos expuestos y conforme a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 044-2019-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial contenido en la Resolución N° Uno emitida por el Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de Chiclayo, seguido en el expediente judicial N° 02778-2016-7-1706-JR-LA-04.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.


.....
Juan M. Orbeagoza Chafloque
FEDATARIO

08 ABR. 2019



Unidos para servir.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 056 -2019-P-SBCH

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR a Liliana Janneth Huamán Baquedano en la Planilla Única de remuneraciones como servidora contratada permanente de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y se le otorguen las boletas de pagos respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se notifique a la Oficina de Asesoría Jurídica a efecto de comunicar de la presente resolución al Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Laboral de Chiclayo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) debiendo remitirse a la oficina encargada.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

ECO. ELAR VALLEJOS ROJAS
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbezo Chasfloque
FEDATARIO

08 ABR. 2019